

Sesión del 19 de Octubre
 - bre de 1899.

Presidencia del Honorable
 Gamayo.

Concurrieron los
 Honorables Vicepresidentes, Siles,
 Antaya, Arce, Barrios, Ba-
 landra, H. R. Coiro, Cres-
 po, Foral, Chavez, Eliziboga,
 Prieto, Pizarro, Espino-
 za, Vicente, Espinoza, Alon-
 rez, Escudero, Ego, Fernan-
 dez, Montoya, Larrea, Mar-
 tinez, Tabares, Ojeda Pala-
 cio, Parahuenas, M. Peralta,
 Vera, M. Valdovinos, Pala-
 nzo, J. A. Varquez, Zaldama,
 Bide y el suplente Pizarro
 Secretario.

Fue leído y aprobada el
 acta de la sesión anterior.

De ordenó pasar a la
 Comisión de Redacción los
 siguientes Proyectos de Pe-
 cheto, devueltos por la Ho-
 norable Cámara Colegita-
 dora:

1.º El reformatorio del arti-
 culo 29 de la Ley de Régi-
 men Municipal.

2.º El que aprueba el Comercio que sobre cambio de paquetes frontales sin valor de curso entre la República del Ecuador y el Imperio Alemán han celebrados los respectivos Plenipotenciarios en Berlín el 17 de Mayo del presente año.

3.º El relativo a la consolidación, desarrollo, industria y comercio en el Archipiélago de Colón, en virtud del oficio en que comunicó que la Honorable Cámara Colegiada ha convenido con la municipalidad de esta Cámara respecto a algunos artículos del mencionado proyecto.

En tercera discusión fue aprobado el Proyecto de Decreto que facultó al Señor Pedro Páez, para que pueda recibir los niños menores de segundo año de jurisdicción sin presentar sus certificados de nacimiento.

ARCHIVO

En primera discusión pasó a 2.ª el Proyecto de Decreto que va a continuación.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Nuestra Comisión P. de Obras.

Publicas despues. De leida la
 solicitud del Señor Bolívar
 Geaga Villamil pidiendo
 permiso para establecer
 una linea férrea entre Pa-
 ba, Vinces y Pueblo Viejo
 y exoneracion de derechos
 fiscales y Municipales, pa-
 ra la magnanimitaria, mae-
 res y útiles necesarios para
 la obra, que se debe somete-
 der la licencia y exoneracion
 solicitadas para lo cual
 tenemos el honor de somete-
 tar al Dictamen de la Ho-
 norable Cámara el si-
 guiente Proyecto de De-
 creto.

El Congreso del Ecuador.

Decreta:

Artículo único. Autori-
 zase al Poder Ejecutivo pa-
 ra que siguiendo las fines-
 cionadas legales, dé a
 que la respectiva autorita-
 da de permisos, al Señor
 Bolívar Geaga Villamil,
 con el objeto de que este
 Señor construya una li-
 nea férrea entre Paba,
 Vinces y Pueblo Viejo.
 Luis el Maribuy. - Emilia

Entrada = A Galambide. -
Agencia Cuba.

Señalada a tenencia de
comisión el Proyecto de Ley que
reconoce los efectos Civiles
Del matrimonio celebrado en
el Ecuador entre extranjeros
Residentes, el Honorable Sr.
que se refiere. No ha sido
posible acordar una Comisión
definición de una manera
cerca respecto de este Pro-
yecto. Se ha sido como
mi ente proponer que se indique
que al Poder Ejecutivo, la
convención de que debe
ser acordar Diplomáticos
al respecto, por que una
Ley como esta deber ser ha
cerca meditando la Determi-
nación de lo contrario no
se previenen todos los ca-
sos en una ley de un solo
plata.

El Archivero Diputa-
do Secretario Dijo: tambien
formo parte de la Comi-
sion y hemos discutido
por cuanto faltan que en-
mendar las Causas de Diver-
sion, las leyes a que se de-
ben sujetarse los contin-
gentes y sucesos, siendo de
distintos generos, estan en
conflicto las disposiciones
de ellas en ciertos casos espe-
ciales, y en fin se ha presen-

60
Dijo de otros Detalles que la
naturaleza de asunto tan com-
plejo exige.

Luego el Honorable Var-
quez con apoyo del Honora-
ble Palacio formuló la
siguiente moción: "Que se
ordene al Poder Ejecutivo
que sea mas conveniente
celebrar ^{convenios} diplomáti-
cos ^{entre} gobiernos a los efec-
tos ^{Civiles} del matrimonio
entre extranjeros ^{dividen-}
tes".

El Honorable Varquez
la defendió estentadamente
afirmando que, con los
acuerdos Diplomáticos se
evitarían con tiempo cier-
tos conflictos en materia
de Derecho internacional
provado.

Cuando el Debate
fue negada la proposi-
ción

ARCHIVO
En seguida el Hono-
rable Perchicot, con apo-
yo del Honorable Chiriboga
formuló esta otra:
"Que se invite a la Corte
Suprema para que formule
un Proyecto de Ley so-
bre el matrimonio Civil y
lo presente al próximo
Congreso ordinario".
Esta en Debate, la
combatió el Honorable Var-

que fundándose en que el Poder Ejecutivo no había pedido ley De matrimonio Civil sino únicamente una ley que reconociera los efectos civiles de los matrimonios entre extranjeros Divergentes y que por lo mismo, mal se podía aceptar una misma ley para la presente.

La Conferencia al Honorable Sr. D. Manuel de la Función Legislativa de la Cámara de Diputados manifestó que si esto se hacía era porque la estrechez de tiempo obligaba a la Honorable Cámara a festinar un asunto De matrimonio importante y que ningún objeto práctico se iba a conseguir Desde que no se alienta a discutir en ambas Cámaras. También que la Corte Suprema es un Cuerpo el más alto del Poder Judicial; estudiando bien el asunto, presentará un Proyecto al próximo Congreso que no deje nada que desear.

El Honorable Palarco (M.R.) opinó porque la Honorable Cámara no debía desatender la petición del Ejecutivo en algunos de sus Mensajes y en efecto que esta ley ha sido solicitada por los representantes

tes Diplomáticos; y que esta
obediencia a un principio
muy conocido en el Derecho
Internacional. Sin embargo
emprender este asunto, des-
pués de dos años, sería dar
lugar a malísimas interpre-
taciones.

Luego el Honorable
Varguez con apoyo del Hono-
rable Alarcón, modificó
la moción en estos térmi-
nos: Que se envíe a la
Corte Suprema de Justicia
para que formule sus pro-
yectos de ley sobre inmatri-
culación entre los extranjeros
residentes y lo presente
al próximo Congreso Or-
dinario.

Después de un largo
debate en el que tomaron
parte los Honorables Var-
quez, Barrios, Perálvarez
y V. M. Balazgo y R. Pala-
cios y el infrascripto que
partid, fue negada la mo-
ción y discurtion y volada
la proposición del Honora-
ble Bermúdez fue igual-
mente negada.

Receso.

Reinstalada la sesión, el
infrascripto y Diputado Can-
taro, con apoyo del Honora-

Comisión de
las no católicas

ble Estrada, Chavez, Navarro
y Martinez, presentó el si-
guiente proyecto modificatorio

El Congreso de la Repu- blica del Ecuador.

Decretó:

Art. 1º. Se reconoce el efecto civil
del matrimonio celebrado en
el Ecuador entre extranjeros
Distinguidos. De conformidad con
las leyes del país de cualquier
países. y de la presente.

Art. 2º. El matrimonio expresado
en el artículo anterior se con-
probará con la presentación
de la respectiva partida y
de la ley autenticada; a que
se hayan respetado los usos
y costumbres.

Art. 3º. De excepción, De acuerdo
con el artículo 12 de la Cons-
titución de la República, el
matrimonio que fuere cele-
brado según el rito de
cultos contrarios a la moral.

Art. 4º. No es necesaria la inter-
vención del párroco Católi-
co para la celebración de
esos matrimonios. Estos que
se harán con arreglo a la ley
y rito de la Iglesia a que
pertenezcan cualquiera de los
dos contrayentes, y a presencia
de los testigos domiciliados

Art. 5º en el Ecuador El Divorcio se decretará por los motivos establecidos en las leyes de los países de que son nacionales los contrayentes.

Art. 6º El matrimonio se hará constar en un Documento suscrito por los contrayentes, y dos testigos, y autorizado por la persona que haya intervenido en dicho acto en calidad de funcionario público, sacerdote. Este Documento se exhibirá en forma sellada de septenario clase.

Art. 7º En dicho Documento se expresará: 1º el nombre, la edad, la religión y domicilio de los contrayentes, de sus padres y de sus conyugues. 2º La fecha del matrimonio. 3º La declaración de que no existe motivo alguno de nulidad de haberse cumplido en el matrimonio con las formalidades rituales.

Art. 8º Este Documento se extenderá en el mismo acto de celebrarse el matrimonio y será entregado cuando muy tarde, después de dos días al Secretario del Consejo Municipal, en cuyo Territorio se haya efectuado. Este funcionario formará con dicho Documento, un protocolo por

el orden cronológico de las fechas en que fueron entregados estos documentos en la Secretaría Municipal. El Secretario deberá anotar al pie de dichos documentos el día, la hora y la fecha en que le fuere presentado.

Art. 9º La copia de dichos documentos comprueban el hecho del matrimonio.

Esta copia la comendará el Secretario Municipal previa orden del Presidente del Consejo, y aquel cobrará los derechos que, en tratándose de copias, señala la ley para los Escrivanos y Causa etcétera.

El Honorable Varquez: Hay inconvenientes en el Proyecto y por eso preferiría que el matrimonio entre los extranjeros disidentes se celebrase ante una legación o Consulado para que no resulte el inconveniente apuntado, es decir, que sobrevengan conflictos en el terreno de la legislación internacional privada. Las formalidades que tengan que llevar en otros países podrían estar en armonía con la presente ley.

El Honorable Palareza (M. R.): Se acuerda las observaciones del Honorable Varquez.

68
y por esto yo modificaria el
artículo indicando que
para la celebracion de es-
tos matrimonios, deben tenerse
en cuenta la legislacion a-
ntigua que esta sometida a un
juicio, puesto que esto se
acostumbra en otras nacio-
nes.

El Honorable Ateneo.
Las dificultades que se
han presentado durante la
discusion provisional de que
se pretende formular una
nueva ley respecto a estable-
cer el matrimonio civil
para los no Catolicos, se-
gun el sistema de muchos
Codigo, en verdad tenemos
el matrimonio civil con-
gusto a las prescripciones
eclesasticas, a causa de
que la Religion de los cua-
tuoranos es la Catolica, pe-
ro como en la actualidad
segun la pluralidad de
Cultos aceptados en la Con-
stitucion, muchas personas
desearian contraer matri-
monio sin recurrir a las
solemnidades eclesasticas,
es indudable que ha llega-
do el caso de formular
reformas al Codigo Civil
en la parte relativa a ma-
trimonios, Distando tipo-
raciones que van apartarse
del sistema de dicho Codigo,

establezca reglas para que los Presidentes puedan celebrar matrimonios en la República. A este fin presento el siguiente Proyecto, y si hubiere quien me apoye, pido se lo decida.

Doy lectura al ante dicho Proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

El Congreso del Ecuador.

Don
Decreta:

Las siguientes reformas al Código Civil:

- Art. 1º. En la última parte del inciso 1º del artículo 100, después de la palabra contraído, agregarse: entre católicos.
- Art. 2º. En el inciso 2º del mismo artículo 100, acórrtese así: si los contrayentes fueran católicos.
- Art. 3º. En el artículo 114, suprimase y casamientos.
- Art. 4º. En el mismo artículo 114, agregarse este inciso: éstos casamientos se celebrarán según el rito de la Religión á que pertenezcan los contrayentes.
- Art. 5º. En el inciso 2º del artículo 119, después de la palabra

Juzgan, aménense: si los con-
 Agentes fueren Católicos
 Art. 6º. En el mismo artículo 119,
 agreguese este inciso: "los Tri-
 bunales y Tribunales de la Re-
 pública resolverán acerca de
 los impedimentos, Divorcio,
 nulción y nulidad, relativos a
 los matrimonios de los no cató-
 licos"

Art. 7º. En el artículo 163 después
 de la voz estatal, póngase
 la siguiente: en los matrimo-
 nios celebrados según las pres-
 cripciones de la Iglesia ca-
 tólica.

Art. 8º. Después del inciso 1º
 del mismo artículo 163, agri-
 guense los siguientes incisos:
 "Las causas de Divorcio en-
 tre personas casadas fuera
 de la Iglesia Católica, son
 las siguientes: 1ª. Adulterio
 de la mujer o del marido, 2ª.
 tentativa de uno de los con-
 yuges contra la vida del otro,
 3ª. conducta inhumana de uno
 de ellos; 4ª. maltrato si formas
 graves."

El Divorcio no disuelve
 el matrimonio, sirve solo para
 separar a los conyuges. Estos
 pueden volver a la vida conyu-
 gal sin más que manifi-
 estar su reconciliación a la
 autoridad que hubiese declara-
 do el Divorcio, o estirarse en
 silencio de él. Como el Honor

69
ble Larrosa le prestara su apoyo,
se lo formo en Debate y el Ho-
norable Penabazerra (P. M.) hi-
go presente que existiendo va-
rios proyectos al respecto, no
se podia llegar a un termino,
ya que sus autores sostendrian
cada cual un proyecto, y que
firmaba porque se remitiran
todos ellos a una Comision es-
pecial, para que, estudiando
los que se hayan en Debate, pre-
sente al dia de mañana un
informe al respecto, evitando-
se, de esta manera, una lar-
ga Discusion, quizá sin ob-
jeto.

Luego el mismo Honorable,
con apoyo de los Honorables
Palarey M. R. y Caldiverso
formulo la siguiente mocion
que fue aprobada: que pasen
todos los proyectos a una Co-
mision racional para que
mita un informe dentro de
cuarenta horas.

El Honorable Quinor
Presidente designo a los
Honorables Penabazerra M.,
Antaga, Palarey M. R.,
Pembardes, Vazquez y el in-
fante Diputado Secre-
tario para que presenten
el informe en el termino se-
ñalado.

Formadas en consi-
deracion las reformas, adicio-
nes y apreciaciones hechas por
la Honorable Camara del

Remando a la Ley de Gas-
tos, esta suma a bien con-
formarse con ellas y se
ordena promanlar al Eje-
cutivo para su sancion
Termino lo presente.

El Presidente
José Santos Fajardo



El Diputado

[Handwritten signature]

ARCHIVO

